



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 118-2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 30 de diciembre de 2016

VISTO;

El Informe N° 098-2016-INAIGEM/SG-OADM de fecha 30 de diciembre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina de Administración, en el que solicita el adicional del contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa el INAIGEM en la ciudad de Huaraz, suscrito el primero de febrero del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, cuya función principal es el fomento y la expansión de la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, producto del Procedimiento de Selección por Contratación Directa N° 01-2016-INAIGEM-OEC cuya finalidad fue la contratación de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas técnicas y administrativas del INAIGEM, el primero de febrero del presente año se suscribió el Contrato N° 02-2016-INAIGEM-PE con la Empresa L & D Sociedad Anónima, por el alquiler de un inmueble por el lapso comprendido entre el primero de febrero y el 31 de diciembre del año 2016;

Que, mediante el informe de Visto y su acompañado, Informe N° 796-2016 suscrito por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística, las partes solicitan la prórroga del contrato de arrendamiento hasta el 31 de enero del año 2017, toda vez que tratándose de una ejecución contractual que supera el año fiscal, se debe garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de la obligación en el año fiscal siguiente;

Que, conforme da cuenta el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística en el informe a que se refiere el considerando que antecede, la empresa propietaria del inmueble ha expresado su voluntad y aceptación de prorrogar la vigencia del contrato;

Que, la prestación adicional solicitada por la administración del INAIGEM se enmarca dentro de la excepción señalada en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual es menester que el titular de la entidad lo disponga a fin de alcanzar la finalidad del contrato, contando con la



asignación presupuestal correspondiente, en cumplimiento del artículo 139° del Reglamento de la Ley sustantiva acotada;

Que, mediante Informe de Previsión Presupuestal N° 05-2016 de la fecha, la administración del INAIGEM cuenta con la asignación del recurso para honrar el pago de la prestación que se deriva de la prórroga contractual del servicio solicitada;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la Ley N° 30286 - Ley de Creación del INAIGEM; el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el adicional de la vigencia del Contrato N° 02-2016-INAIGEM-PE de fecha primero de febrero de 2016, por el mes de enero del año 2017; por la misma merced conductiva que se tiene pactada.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el titular de la Oficina de Administración del INAIGEM la elaboración y suscripción de la adenda que se derive de la presente Resolución, dando cuenta de su cumplimiento, y sin que esta delegación de facultades lo exima del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE.

Regístrese y Comuníquese.


Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña

